



SECRETARIA: Señor juez, informo a usted, que en este proceso se ha presentado solicitud de entrega de los inmuebles a los adjudicatarios y se ha presentado una petición de transparencia con las actuaciones. A su despacho para su conocimiento y fines.

Buenavista, julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE. Julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2017-00082-00

El despacho considera que para resolver la petición del apoderado de algunos herederos reconocidos en esta causa, en la cual solicita que se haga la entrega a los adjudicatarios de los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria N° 347-28847 y 347-28848 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé Sucre, se hace necesario pronunciarse sobre la solicitud de transparencia que ha realizado una de las partes procesales.

Para el efecto, el despacho debe precisar al memorialista lo siguiente:

Este despacho desde el inicio ha actuado con la mayor transparencia, hecho respaldado por la presencia de apoderados durante todo el transcurso del proceso, inclusive el abogado de los sucesores procesales, entre ellos del memorialista, Dr. Benjamín José Mendoza Gómez, quien entre otras cosas indicó en su memorial de 20 de agosto de 2020 textualmente: "...3. No obstante, en procura de garantizar la defensa de los intereses de mis poderdantes, no presentamos objeción alguna al trabajo de partición presentado al despacho siempre y cuando estos se incluyan en aquel".

Lo explicado con anterioridad, demuestra la total transparencia del trámite y el hecho que tanto el memorialista como sus hermanos han estado representados por apoderado así como en su oportunidad su señor padre (de quien derivan sus derechos) lo estuvo también.

Aparte, hay un hecho que es la solicitud de exclusión de bienes adelantada en anterior momento procesal, el cual fue rechazado por no cumplimiento de requisitos y el abogado que lo promoviera no objetara la decisión del despacho.

Con todo, cada actuación, incluida la aprobación de la partición fue realizada con el estricto cumplimiento de los lineamientos legales.



No obstante lo anterior, como quiera que si se presenta una situación que debe ser aclarada antes de ordenar la entrega que procede, el despacho ordenará requerir de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Sincé, para que se pronuncie sobre la situación que se ha presentado en cuanto a la identificación de los bienes que ocupan este despacho y los relativos a la respuesta de fecha 26 de abril de 2021 hace al señor RICAR DAVID GARCIA ROMO.

En el mencionado documento se refiere al bien identificado con folio de matrícula 347-27023, y se requiere precisar el origen de este, el cual como bien lo refiere el memorialista, se encuentra en trámite en este mismo juzgado dentro de un proceso de titulación de predios que a la fecha aún no tiene sentencia, y una vez verificado el estado del mismo, solo obra una inscripción de la demanda que es quizá a lo que se refiere ese documento pero que si se necesita aclarar, además de la relación que tenga junto con los bienes identificados con matrícula inmobiliaria 347-28847 y 347-28848.

Adicionalmente, deberá indicar la relación de estos últimos folios de matrícula y los anotados en el libro de documentos públicos y privados del año 71, en las hojas N° 118 folio 34 y 35 y hoja N° 70, folios 342 y 343, de la cual deberá establecer como estos últimos pasaron a convertirse en las matrículas inmobiliarias 347-28847 y 347-28848.

Para presentar el anterior informe al juzgado, la referida oficina cuenta con quince (15) días hábiles.

Una vez se reciba el mencionado informe se resolverá lo relativo a la solicitud de entrega.

En virtud de lo anterior, el juzgado...

R E S U E L V E

PRIMERO: Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé Sucre, para que presente un informe detallado, sobre la situación que se ha presentado en cuanto a la identificación de los bienes que ocupan este despacho y los relativos a la respuesta de fecha 26 de abril de 2021 hace al señor RICAR DAVID GARCIA ROMO, identificado con folio de matrícula 347-27023.

La oficiada deberá precisar el origen de este último bien, el cual según lo referido por el memorialista, se encuentra en trámite en este mismo juzgado dentro de un proceso de titulación de predios que a la fecha aún no tiene sentencia, y una vez verificado el estado del mismo, solo obra una inscripción de la demanda que es quizá a lo que se refiere ese documento pero que si se necesita aclarar, además de la relación que tenga junto con los bienes identificados con matrícula inmobiliaria 347-28847 y 347-28848



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé Sucre, para que presente un informe detallado sobre la relación de estos últimos folios de matrícula 347-28847 y 347-28848 y los anotados en el libro de documentos públicos y privados del año 71, en las hojas N° 118 folio 34 y 35 y hoja N° 70, folios 342 y 343, de la cual deberá establecer como estos últimos pasaron a convertirse en las matriculas inmobiliarias 347-28847 y 347-28848 en curso de este trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
JUEZ